



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 29 de enero

Número 24

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal concedido a los aspirantes presentados a la oposición libre convocada para proveer en propiedad tres plazas de Vigilantes Nocturnos —Guardas Jurados—, de la Beneficencia Provincial, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial, por Decreto número 68 de esta misma fecha, ha resuelto:

1.º Considerar definitivamente admitidos a esta oposición libre, a los siguientes señores:

- Alarcón Blanco, Luis.
- Alcalde Mariscal, Felipe.
- Alcalde Tapia, Agustín.
- Arnáiz Urrez, Venancio.
- Barbero Nieto, Salustiano.
- Cabello Cabellos, Pedro-María.
- Cabello Martínez, Jesús.
- Camarero Martínez, Francisco.
- Castrillo de Domingo, Eladio.
- Fuente López, Julián de la
- García González, Francisco.
- García Izquierdo, Francisco-Javier.
- Gil Iñiguez, Urbano.
- Gil Marcos, Enrique.
- Gil Sáiz, Luis.
- Goicoechea Serrano, Máximo.
- González Bravo, Abelardo.
- González González, José-María.
- Güemes Arnáiz, Ricardo.
- Guilarte Alonso, Inocencio.
- Gutiérrez Cuevas, Ismael.
- Gutiérrez Pascual, Félix.
- Julián Sancha, Apolinar.
- Julián Sancha, Juan-Manuel.
- Madrid Valencia, Primitivo.
- Martín Pardo, Arturo.
- Martínez Charles, Feliciano.

- Mata González, José.
- Mecerreyes del Río, Gabriel.
- Miguel López-Silanes, Tomás de
- Nuño Santamaría, Custodio.
- Ojeda Pascual, José-Luis.
- Pérez Díez, Andrés.
- Pineda González, Gregorio.
- Porras Varga, Jesús.
- Ramos González, Pedro.
- Rebollo Adrián, José-Luis.
- Rebollo Arribas, Florentino.
- Requejo Moral, Tomás.
- Retamero López, Juan.
- Rodríguez Izquierdo, Emiliano.
- Rodríguez Rad, José.
- Ruiz Segura, Jesús.
- Sáiz Cabezón, Román.
- Saldaña Torre, Esteban.
- Solórzano Puento, Benito.
- Tera Muñoz, Tomás.
- Terrel Romero, Abilio.
- Varona Madrid, Paulino.
- Véliz García, Santiago.
- Villanueva Espinosa, Fernando.

2.º Que el Tribunal calificador de esta oposición quede constituido en la siguiente forma:

Presidente. Titular: D. Ricardo García y García Ochoa, Diputado Provincial, Presidente de la Comisión Informativa de Asuntos de Personal.

Suplente: D. Julián Ruiz Molineiro, Diputado Provincial, Vicepresidente de la misma Comisión.

Vocales: D. José-María Bombín Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Miguel Vedía Díez, en representación del Profesorado Oficial del Estado, como titular.

D.ª María Socorro Escudero Cano, como suplente.

D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario de la Excma. Diputación Provincial, como titular.

D. José-María Vicente Izquierdo, Oficial Mayor Letrado de la misma Corporación, como suplente.

D. Guillermo Díez Pardo, Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Secretario: D. Antonio Andueza Rodríguez, Jefe del Negociado de Personal de la Excma. Diputación Provincial, como titular.

D. Antonio Hernando Prieto, funcionario de la misma Corporación, como suplente.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los interesados, a los que se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en citado Boletín, para que puedan recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 15 de enero de 1980. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

(CONCLUSION)

Texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Cellophane Española», S. A.

MEJORAS SOCIALES

Art. 41. — La Empresa dotará al fondo de Mejoras Sociales con

11.600.000 pesetas, incrementando a éste el aumento que corresponda en aplicación del índice corrector del mes de julio-80. La entrega de esta dotación se efectuará como fecha tope el 31-12-80.

CAPITULO X

JORNADA LABORAL

Art. 42. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán una jornada laboral máxima de 40 horas semanales, con un descanso de 2 días continuados, garantizándose las condiciones más beneficiosas a aquéllos que las vienen disfrutando. Dichas horas se distribuirán a lo largo de la semana, de manera que la jornada laboral finalice el viernes a las 18/19 horas en jornada normal.

El personal a 2 turnos, trabajará de lunes a viernes, ambos inclusive, 8 horas diarias.

El personal a 3 turnos que descansa sábados y domingos, tendrá el horario siguiente:

8 horas diarias de lunes a viernes, ambos inclusive. El turno de noche terminará la jornada laboral a las 6 horas del sábado.

El personal a turno rotativo, trabajará con respecto al calendario establecido por ambas partes, nombrándose una comisión representativa del personal que tiene este horario de trabajo, que se encargará de negociar con la Dirección.

Este calendario debe ser efectivo a los 15 días, como máximo, de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo.

Art. 43 — Calendario Laboral. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario oficial en el «B. O. E.», la Empresa señalará, con la intervención del Comité de Empresa o Secciones Sindicales, el calendario laboral para el año en curso, para cada uno de los diferentes turnos de trabajo, en base a las 1.792 horas de trabajo efectivas/año.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de las vacaciones, así como la fijación de puentes y descansos.

CAPITULO XI

REGLAMENTO RÉGIMEN INTERIOR

Art. 44. — La Dirección y la parte Social se comprometen a con-

feccionar un nuevo Reglamento de Régimen Interior, que empezará a regir en el momento en que sea aprobado por ambas partes y sea ratificado por la Delegación de Trabajo. Hasta tanto, continuará en vigor el actual Reglamento.

Ambas partes se comprometen a finalizar la redacción del Reglamento de Régimen Interior, que se está elaborando, en un plazo de 5 meses desde la entrada en vigor de este Convenio.

CAPITULO XII

REPRESENTACIÓN SOCIAL Y DERECHOS SINDICALES

Art. 45. — La Empresa reconoce al Comité de Empresa, como el único órgano legítimo de representación de todos sus trabajadores.

Asimismo, reconoce y acepta la libertad sindical y garantiza el ejercicio de la misma a todos sus trabajadores, por lo que todos los sindicatos, reconocidos por las Leyes, tendrán libertad de actuación en la Empresa dentro del marco que establezcan las disposiciones que se dicten sobre la materia.

También garantiza el derecho de la minoría a ser oídos, de manera que los sindicatos que cuenten con el porcentaje de afiliación que la Ley establezca serán oídos por la Empresa, quien tramitará sus peticiones al Comité, e incluso uno de sus representantes podrá ser incorporado al Comité como miembro consultivo, con voz pero sin voto.

Los representantes sindicales de los trabajadores, dispondrán de 9 horas anuales para la celebración de asambleas de personal, dentro de las horas de trabajo, sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo continuo, en tanto en cuando no se modifique por la Ley lo contenido en este párrafo.

Art. 46. — Institucionalización de la Sección Sindical en la Empresa.

Los trabajadores afiliados a un sindicato representativo, podrán constituir en el seno de la Empresa, la Sección Sindical de Empresa, encargada de representar y defender los intereses de sus miembros así como de ejercer las funciones sindicales que le son propias.

Serán reconocidas las Secciones Sindicales, cuando el número de afiliados sea de al menos el 10 por 100 de la plantilla, para los sindicatos a nivel nacional, y el 25 por 100 para los sindicatos particulares a otro nivel cualquiera.

Art. 47. — Derecho de los afiliados a una Sección Sindical de Empresa.

Los trabajadores afiliados a una Sección Sindical de Empresa, deberán tener derecho a:

1) Ejercer la representación sindical para la que fueron elegidos tanto dentro como fuera de la Empresa.

2) Disponer mensualmente del tiempo necesario para ser informados, por los representantes de su Sección Sindical, sobre la marcha de los asuntos sindicales o de la Empresa.

3) No ser sancionados ni ver alteradas sus condiciones de trabajo, sin haber sido oída antes la representación de la Sección Sindical de Empresa a la que pertenece.

Art. 48. — Derechos de las Secciones Sindicales de Empresa.

Las Secciones Sindicales tendrán derecho a:

1) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa.

2) Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical o laboral en los tableros sociales.

3) Reunirse en los locales de la Empresa fuera de las horas de trabajo.

4) Convocar asambleas de los trabajadores de la Empresa, previa notificación al empresario.

5) Disponer de locales adecuados, para la actividad sindical dentro de la Empresa.

6) Negociar los convenios colectivos de Empresa o cualquier otro tipo de acuerdo, si así lo deciden los trabajadores, o estar presentes con voz pero sin voto cuando la negociación del convenio la realice el Comité de Empresa, siempre que éstos por mayoría admitan su presencia.

7) Elegir un delegado sindical en la Empresa, que represente a la Sección Sindical ante Dirección.

8) Ser informados previamente sobre las reestructuraciones de

plantilla, cierre de empresa, suspensiones temporales, reducción de jornada y en general sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

9) Utilizar expertos en temas colectivos, con acceso a los locales de la Empresa.

Art. 49. — Derechos de los Comités de Empresa.

Tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a la información sobre la situación económica y financiera de la Empresa, al menos trimestralmente.

b) Derecho a disponer anualmente del balance, cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los accionistas.

c) Derecho a conocer con antelación suficiente los planes de formación profesional en la Empresa, procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la Empresa y las modificaciones de la actividad empresarial.

d) Derecho de información y consulta previa respectiva de estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Derecho a recabar del empresario el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilicen, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros y el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

f) Derecho a ser oído con carácter previo a toda decisión en supuestos de sanciones graves o despidos.

g) Derecho a la negociación de convenios colectivos sin perjuicio de la capacidad jurídica que también en estos casos corresponden a las Secciones Sindicales.

Art. 50. — Derecho de Reunión y Asamblea.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse dentro de ella, siempre que sea fuera de su jornada de trabajo.

La asamblea puede ser convocada por el Comité de Empresa, por las Secciones Sindicales, por la propia Empresa o por un número no inferior al 33 por 100 de la plantilla.

El orden de día de la asamblea será propuesto por los convocantes.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se consideran como una sola.

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocados, la adopción de acuerdos que afectan a la totalidad de los trabajadores, se requiere para la validez de éstos, el voto favorable, personal, libre y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la Empresa.

Art. 51. — Garantías sindicales.

Para el ejercicio de sus derechos sindicales, los trabajadores gozarán de las garantías que posteriormente se enumeran, considerándose nulos todos los actos o pactos que tengan por objeto la discriminación o menoscabo de la libertad de acción sindical, y en concreto:

a) Condicionar el empleo de un trabajador a la afiliación o no afiliación a un sindicato o sección sindical.

b) La constitución o el apoyo por parte del empresario de un sindicato o sección sindical mediante ayuda financiera o de otro tipo.

c) Despedir a un trabajador, sancionarle, discriminarle o causarles cualquier tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no afiliación a un sindicato o sección sindical o por su actividad sindical.

d) Ante cualquier práctica an-

tisindical de la Empresa, la sección Sindical o el Comité de Empresa podrán incoar el correspondiente proceso sumario ante la jurisdicción laboral.

e) Los trabajadores elegidos para el desempeño de un cargo público o sindical de ámbito superior a la Empresa, podrán pedir la excedencia con derecho a reserva del puesto de trabajo por el tiempo del mandato, contándoseles la antigüedad en dicho tiempo. La Empresa estará obligada a conceder este tipo de excedencia.

f) El Comité de las secciones sindicales tendrá 10 días de permiso sin retribución al año, para el ejercicio de actividades sindicales por parte de sus miembros, con previa notificación a la Empresa, con la debida antelación para que ésta tome las medidas organizativas necesarias.

g) Los miembros del Comité de Empresa y de las Secciones Sindicales no podrán ser sancionados ni despedidos sin previa instrucción de un expediente formal en el que serán oídos el Comité de Empresa y el Sindicato a que pertenezcan. Esta garantía se mantendrá durante los 18 meses siguientes a la expiración de su mandato.

h) En el supuesto que los tribunales declaren la nulidad o improcedencia del despido de los anteriormente citados, será obligatoria la readmisión sin ser aceptada la indemnización sustitutoria salvo acuerdo de las partes.

Art. 52. — Derechos de los miembros de las comisiones formadas por el Comité de Empresa.

Los trabajadores que formen parte de cualquiera de las comisiones nombradas por el Comité de Empresa, gozarán de los derechos:

1.º Libertad de movimiento dentro de fábrica para informar a los trabajadores.

2.º Se beneficiarán de las mismas garantías que el Comité de Empresa.

Burgos, 27 de diciembre de 1979.

ANEXO NUM. 1. — Tablas de salarios brutos, por NIVELES, en vigor a partir de 1-1-80

NIVEL	Grupo Seg. Social	Total anual	Base	Diferencia puesto trabajo	Lineal	Prima producción
			15 meses 455 días	13 meses 339 días	15 meses 455 días	12 meses
17	10	688.711	995	423,70	203	3.176
17	6	688.711	30.206	11.008,00	6.168	3.176
16	10	691.389	999	426,20	203	3.176
15	9	695.976	1.008	427,60	203	3.176
14	9	701.452	1.016	433,10	203	3.176
13	9	708.769	1.029	437,20	203	3.176
13	6	708.769	31.224	11.376,00	6.168	3.176
12	9	718.115	1.045	443,30	203	3.176
12	6	718.115	31.697	11.549,00	6.168	3.176
11	9	732.232	1.068	454,10	203	3.176
11	6	732.232	32.417	11.812,00	6.168	3.176
10	9	747.075	1.094	462,90	203	3.176
10	6	747.075	33.163	12.085,00	6.168	3.176
9	8	762.990	1.118	477,70	203	3.176
9	6	762.990	33.966	12.383,00	6.168	3.176
8	8	781.700	1.150	489,90	203	3.176
8	7/6	781.700	34.918	12.724,00	6.168	3.176
7	8	801.292	1.182	504,80	203	3.176
7	6	801.292	35.911	13.085,00	6.168	3.176
6	8	821.642	1.218	516,50	203	3.176
6	8	821.642	36.941	13.462,00	6.168	3.176
5	8	852.709	1.269	539,70	203	3.176
5	5	852.709	38.517	14.033,00	6.168	3.176
4	8	897.241	1.342	573,10	203	3.176
4	5	897.241	40.772	14.857,00	6.168	3.176
3	4/5	952.294	43.561	15.874,00	6.168	3.176
2	8	982.269	1.485	631,90	203	3.176
2	4/5	982.269	45.081	16.426,00	6.168	3.176
1	4/5	1.030.632	47.531	17.319,00	6.168	3.176

ANEXO NUM. 2. — Tablas de salarios brutos, FUERA DE NIVELES, en vigor a partir del 1-1-80

Categoría	Grupo Seguridad Social	Retribución total anual	Base	Diferencia puesto trabajo	Lineal	Prima producción
Director Técnico	1	1.783.932	85.697	31.227	6.168	3.176
Subdirector	1	1.558.713	74.286	27.069	6.168	3.176
Técnico Super.	1	1.367.751	64.612	23.542	6.168	3.176
Técnico Medio	2	1.233.840	57.826	21.072	6.168	3.176
Jefe Sección	3	1.233.840	57.826	21.072	6.168	3.176
Jefe T. Auxil.	3	1.104.666	51.282	18.686	6.168	3.176
Sub-Jefe T. Aux.	4	1.048.432	48.432	17.648	6.168	3.176
Jefe Dep. Adm.	3	1.356.980	64.066	23.344	6.168	3.176
Jefe 2.ª Admint.	3	1.145.697	53.360	19.444	6.168	3.176

ANEXO NUM. 3. — Valor bruto horas extraordinarias, a partir del 1-1-80

NIVEL	Importe de 1 hora en día laborable	Importe de 1 hora en día festivo	NIVEL	Importe de 1 hora en día laborable	Importe de 1 hora en día festivo
17	328	420	8	395	605
16	330	425	7	424	637
15	330	449	6	447	665
14	334	469	5	459	697
13	336	492	4	492	729
12	343	511	3	507	765
11	356	529	2	521	803
10	369	556	1	556	836
9	381	586			

ANEXO NUM. 4.— Fondo prestaciones en vigor,
1 de enero 1980

NIVEL	Aportación por día de trabajo	Aportación por mes de trabajo
17	6,70	174
16	7,10	185
15	7,50	195
14	8,—	208
13	8,10	211
12	8,60	224
11	8,80	229
10	9,—	234
9	9,70	252
8	10,—	260
7	10,20	265
6	10,30	268
5	10,80	281
4	11,30	294
3	11,60	302
2	12,10	315
1	12,20	317
	Director-Gerente	942
	Sub-Director Gerente	942
	Director Técnico	942
	Técnico Superior	630
	Técnico Medio-Jefe	459
	Adm. Jefes 2.ª	459

ANEXO NUM. 5.— FONDO JUBILACION E
INVALIDEZ, a partir del 1.º de enero 1980

Puesto o Nivel	Aportación mensual - 12 meses
Nivel 17	300
» 16	325
» 15	350
» 14	375
» 13	400
» 12	425
» 11	450
» 10	475
» 9	500
» 8	525
» 7	550
» 6	575
» 5	600
» 4	625
» 3	650
» 2	675
» 1	700
Jefe 2.ª Dep. Administ.	725
Técnico Medio	750
Jefe Depart. Administración	775
Técnico Superior	800
Subdirector División	825
Director Técnico	850

ANEXO NUM. 6.— Clasificación de los puestos de trabajo, por niveles, dentro de la empresa

FABRICACION	TRANSFORMACION	SERVICIOS AUXILIARES
NIVEL 1.—		
	Contraamaestre Laboratorio	Programador Informatica Contraamaestre Taller Eléctrico Contraamaestre Taller Electrónico Contraamaestre T. Mecán. Ajustador Contraamaestre Taller Tremie Oficial Administrativo "A" Delineante Proyectista Dibujante "A" Contram. Instrumentación Neumat.
NIVEL 2.—		
Contraamaestre Viscosa Contraamaestre Isol Contraamaestre Bobinadoras Contraamaestre Hilatura	Contraamaestre Fotografía Contraamaestre Bolsas Contraamaestre Rotativas Contraamaestre A. Tintas Contraamaestre Huecograbado Contraamaestre Complejos	Contraamaestre Calderas Operador Informática Oficial Administrativo "B" Electricista Turno "A" Delineante 1.ª Dibujante "B" Contraamaestre Calderería-Soldador. Técnico Mantenimiento Preventivo
NIVEL 3.—		
Contraamaestre Fluidos Contraamaestre Polietileno Contraamaestre P. V. C. Contraamaestre Turno Laboratorio	Contraamaestre Polietileno Contraamaestre Fab. Tintas Maestro Sala Rotativas Maestro Sala Complejos	Contraamaestre Expediciones Contraamaestre Albiñilería Controlador de Calidad
NIVEL 4.—		
Maestro Sala Bobinadoras Maestro Sala Polietileno Maestro Sala P. V. C.	Maestro Sala Mezclas Maestro Sala Bobinadoras Impres. Maestro Sala Bolsas Maestro Sala Guillotina Cromista Retocador "A" Controlador de Cilindros Maestro Sala Flexografía	Planificador y Program. Mantenim. Electricista Mont. y Manten. Espec. Encargado Cuadrilla Carga y Desc. Electricista Turno "B" Delineante 2.ª Maestro Sala Central Térmica Maestro Sala Almacén Rollos

FABRICACION	TRANSFORMACION	SERVICIOS AUXILIARES
NIVEL 5.—		
Conductor Hilatura Analista Laboratorio "A" Conductor Viscosa	Conductor Rot. Schiavi 6 colores Conductor Rot. Monocoroflex 6 col. Conductor "A" Complejos	Analista Programación Mantenim. Perforista y Verif. Informática Oficial Instrumentista Ajustador Taller Mecánico Fresador Tornero de 1. ^a Montador Mecánico "A" Ajustador Tremie Tubero Especial Electricista de Montaje y Mant. "A" Oficial Administrativo "C" Oficial Mant. Carpintería Dibujante "C"
NIVEL 6.—		
Conductor Simplex Conductor Kampf Volante Viscosa Recuperador Baños "A"	Conductor Kampf T. Impresos Fotógrafo 1. ^a Grabador Autotípico y conv. Conductor Rot. Schiavi a 4 colores Conductor Rot. Schiavi a 3 colores Conductor Rot. Flexojet Conductor Rot. Comexi	Plomista Mecánico "A" Electricista Turno "C" Delineante 3. ^a Chófer Dependiente Economato "A"
NIVEL 7.—		
Conductor Baja y Alta Densidad Máquinas Fab. Polietileno Conductor Instalación P. V. C. Conductor Máquina Neumag Controlador Pedidos Fabricación	Conductor Bobinadora Complejos Conductor Record Especial Conductor Grabado Flexografía Conductor Vulcanizado Flexografía Conductor Tintas Maestra Femen. T. Bolsas y Sobres Conductor Polymat Conductor Cello-Matador Especial Conductor Stiegler	Tubero "A" Albañil de 1. ^a Electricista Montaje y Mant. "B" Auxiliar Dibujantes Albaranes
NIVEL 8.—		
Fogonero Conductor Bobinador Harnden Reglaje Tremie Hilatura Conductor Máquina Dixon Conduct. Polietileno Baja Dens. Conductor Sosas-Sund.	Pruebas y Corrección Cilindros Cromista y Retocador "B" Montador Clichés Flexografía Conductor Cello-Matador Conductor Récord Conductor Davo-Lemo Fotógrafo 2. ^a Pintado Huecograbado Conductor Tintas "A" Montador Huecograbado Conductor F. M. C. Maestra Femenina Conductor Bob. Bielloni 6 y 7 Maquinista "B" Tintas	Listero Tubero Mecánico "B" Tornero 2. ^a Mecánico "B" Ajuste Auxiliar Administrativo Calcador Delineación Dependiente Economato "B" Jefe Servicio Guardería Oficial Almacén Efectos
NIVEL 9.—		
Analista Laboratorio "B" Turbinero Conductor Cueva Viscosa Regulador Baños Químicos Recuperador Baños "B" Conductor Recuperador Disolventes	Conductor Resp. Lim. Rotativa 5 o más colores Conductor Bobinadora Harnden números 5, 8 y 9 Conductor Máq. Bolsas Onena Conductor Máq. Bolbos Rotobag Conductor Máq. Simplex Insolado Huecograbado Conductor Manipulado Polietileno Guillotinerero Automática Guillotinerero Krausser grande	Soldador Fontanero Albañil de 2. ^a Oficial Martillo Compresor Oficial "B" Mant. Carpintería Electricista Mant. y Montaje "C"

FABRICACION

TRANSFORMACION

SERVICIOS AUXILIARES

NIVEL 10.—

Enrollador Isol-Neumag
 Conductor Bobinadora Onena
 Conductor Aguas y Compresores
 Enrollador Hilatura
 Preparador Barniz Isol
 Cortador Bobinas P. V. C.

Conductor "B" Complejos
 Conductor Resp. Lim. Rotativa 4 o
 menos colores
 Guillotinerero Imprenta
 Conductor Tintas "B" - Mezclas
 Sensibilizado - Pulidor (Hueco)
 Conductor Vehículos y Disolventes
 Tintas
 Conductor Bobinadora Polietileno
 Guillotinerero Molina
 Guillotinerero Aldea
 Guillotinerero Krausser pequeña
 Conductor Baños Cobreado Huecog.

Chapista
 Forjador
 Mecánico "C"
 Cortador de Cajas
 Oficial Electrónico "B"
 Pintor
 Engrasador
 Oficial Expediciones
 Almacén King
 Almacenero Clásico

NIVEL 11.—

Baños Plastificante Hilatura
 Preparación Colorista Hilatura
 Anotador Hilatura
 Conductor responsabilidad limitada
 Fab. Polietileno
 Pesadora Bob. Fab.
 Conductor Máq. Recup. Polietileno
 Alimentador Máquinas Extrusoras

Conductor resp. limit. Cello-Mat.
 Conductor resp. limit. Récord.
 Conductor resp. limit. Onena
 Conductor resp. limit. Rotobag
 Conductor Cortadora Schiavi
 Conductor Troqueladora
 Conductor Devanadora Automática
 Recepción Bolsas domicilio
 Conductor Baños Cromado
 Conductor resp. limit. Tintas

Ordenanza
 Montador Mecánico "B"
 Albañil de 3.^a
 Almacenero Productos Terminados
 Confección Paletas export.
 Montaje de Tubos y Cajas embalaje

NIVEL 12.—

Conductor Aguas Residuales
 Ayudante Bobinadoras Fab.
 Carbonero
 Enganchador Hilatura
 Transporte Rollos Bobinas Fab.
 Transportes Bobinas

Ayudante Complejos
 Ayudante Bobinadora Kampf
 Ayudante Rotativa Rotojet, de 5 o
 más colores
 Ayudante Rotativa Monocoroflex
 Suministrador Tintas y Diluyente

Dependiente Almacén Efectos
 Conductor Tractor Agrícola
 Montador Cajas y Tubos Embalaje
 Conductor Carretilla Eléct. grústa
 Conductor Máq. arrastre vagones
 Embalador Expediciones
 Empaquetador Expediciones
 Pesador
 Portero

NIVEL 13.—

Ayudante Fab. Polietileno y P. V. C.
 Auxiliar Laboratorio
 Ayudante Isol
 Ayudante Fogonero
 Afilador Cuchillas
 Conductor Rollitos
 Cortadora Mandriles
 Empaquetadoras Bobinadoras
 Ayudante Máquina Dixon

Ayudante Conductor Bobinadora
 Complejos
 Ayudante Rotativa Comexi
 Ayudante Rotativa Flexojet
 Ayudante Máquinas Bolsas Onena
 Ayudante Máquinas Bolsas Rotobag
 Ayudante Rotativas Schiavi, de 4 o
 menos colores.
 Afilador Cuchillas Rotativas
 Conductor Devanadoras-Guillotina
 Ayudante Tintas
 Almacenero Bobinas Transform.
 Ayudante Baños Cobreado
 Montaje Rodillos Hueco
 Ayudante Bobinadores Imp. Baja y
 Media Producción

Herramientistas Taller Mecánico
 Ayudante Mecánico
 Ayudante Electricista
 Ayudante Carpintero Mantenimiento
 Ayudante Ajuste
 Rectificador Cuchillas
 Guarda

NIVEL 14.—

Ayudante Guillotinas
 Limpiador Rodillos Huecograbado
 Recogida Bolsas Máquinas Rápidas
 Auxiliares Devanadoras Automát.
 Conductor Máquinas Cajas Cartón
 Troquelador Discos Expediciones
 Maquinistas Femeninos Polietileno
 Cortadora
 Emp. Bobinas
 Volante Sección Rotativas
 Limpieza General Tinteros

Peón Enganchador Vagones
 Ayudante Albañil

FABRICACION	TRANSFORMACION	SERVICIOS AUXILIARES
NIVEL 15.—		
Enfardador Viruta Bobinadoras	Recogida y Selección Bolsas Máquinas Lentas. Empaquetadoras Formt. Pinchadoras Rev. Peg. Limpieza Encintado Bolsas Cuartas	Ayudante Camión
NIVEL 16.—		
Peón Peón de Limpieza	Limpieza Tintas Tiras Recorte	Peón
NIVEL 17.—		
Maquinista Viruta	Mujer Limpieza	Recadista por Fábrica

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria de 10 del actual, acordó aprobar las nuevas tarifas para el suministro de agua potable a la población.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en Secretaría General, durante el plazo de quince días, para oír las alegaciones que se estimen oportunas.

Burgos, 15 de enero de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas administrativas, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también los veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el aprovechamiento por subasta de 89 metros cúbicos de madera y 11 metros cúbicos de leña de sus copas del monte «El Pinar» núm. 5, A, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de ciento seis mil ochocientas pesetas (106.800), los que se encuentran en el tramo primero.

La fianza provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, y la

definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, a partir de la primera, y si también ésta quedase desierta, se celebrará una tercera, a los diez días hábiles de la segunda, en las mismas condiciones que las anteriores.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, hasta media hora antes a la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tubilla del Lago, a diez de enero de 1980. — El Alcalde, Felicísimo Fernández.

261.—1.235,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes (Burgos), cumpliendo los trámites reglamentarios, saca a subasta pública la venta de 572 chopos de la clase «común o del país», que contienen 262.990 metros cúbicos de madera, por el tipo de licitación de setecientos mil pesetas (700.000 ptas.).

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos de la subasta.

Los licitadores, a la presentación de las plicas, deberán ingresar la garantía provisional, que será el 3 por ciento del tipo de licitación; y al serles adjudicada la subasta, la garantía definitiva.

Los pliegos a presentar por los licitadores, estarán cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta pública por pliego cerrado, para la compra de 572 chopos de la clase «común o del país» propiedad del Ayuntamiento».

En el pliego se hará constar claramente el nombre y apellidos del licitador, residencia y domicilio del mismo, carnet de identidad, y haciendo constar que hace efectiva la garantía provisional por la cantidad de 21.000 pesetas. Tipo de licitación en letra y número.

La apertura de los sobres se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaquirán de los Infantes, a 10 de enero de 1980. — El Alcalde Daniel Grijalvo.

257.—1.550,00

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la aportación obligatoria número 6084.

Plazo de reclamación: 15 días.

203.—110,00